

septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resultado:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor electrónico con dos puntos de aspiración para dos productos distintos, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Tatsuno Walker», modelo Sunny-Ex Grmw, creando una familia de aparatos surtidores para el suministro de un solo producto.

Segundo.—La denominación, características y precio máximo de venta al público de las nuevas versiones del modelo aprobado son las siguientes:

Versión Sunny-Ex Grmw2, en la que se suprime un punto de aspiración del modelo aprobado, disponiendo de un solo motor y una sola bomba, con una derivación en forma de T para alimentar a los dos medidores, permaneciendo igual el resto del surtidor con dos puntos de suministro. El precio máximo de venta al público es de 1.350.000 pesetas.

Versión Sunny-Ex Grmw, en la que se suprime un punto de aspiración y de suministro, quedando una sola unidad de los componentes hidráulicos y electrónicos. El precio máximo de venta al público es de 826.000 pesetas.

Tercero.—Se consideran estas versiones del modelo de aparato, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

**21830** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante con una impresora e interconectable, marca «Dibal», modelo «Suprema», presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0108.

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono Industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una balanza electrónica colgante con una impresora e interconectable, marca «Dibal», modelo «Suprema», aprobada por Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, relativa a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resultado:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante con impresora e interconectable, marca «Dibal», modelo «Suprema», aprobada por Resolución de 27 de julio de 1991, consistente en las siguientes variaciones:

En la carcasa se modifican los materiales en que estará construida, que serán de acero inoxidable y plástico, y el bastidor, que se hace más estrecho.

Los visualizadores podrán tener dos formatos nuevos, uno con cinco dígitos para peso, cinco para precio y seis para importe, y otro con seis dígitos para peso, seis para precio y siete para importe.

Se añaden dos nuevas disposiciones de teclado, que podrá ir configurado como matriz de 4x6, 5x4; asimismo se introduce la posibilidad de eliminar el teclado.

El instrumento puede llevar o no impresora.

Se mantiene la misma operativa para el teclado 4x6, sustituyendo las teclas F1 y F2 por F y PLU, respectivamente; para el teclado 5x4 se varía la operativa, introduciéndose las opciones de trabajo sin PLU'S y de ajuste automático.

Se reducen las dimensiones de la placa en la CPU.

Se modifica el circuito de corte de la alimentación de la impresora y se introduce la posibilidad de una fuente conmutada por la impresora.

Se introduce la posibilidad de un nuevo interface de impresora.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988.

Cuarto.—La balanza correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación que la Resolución 27 de julio de 1988.

Quinto.—La modificación no sustancial será la segunda y última aplicable sobre el modelo base.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

**21831** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica sobre mostrador con una impresora, marca «Dibal», modelo «Suprema», presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0108.

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono Industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una balanza electrónica sobre mostrador con una impresora e interconectable, marca «Dibal», modelo «Suprema», aprobada por Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, relativa a «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resultado:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de la balanza electrónica sobre mostrador con impresora e interconectable, marca «Dibal», modelo «Suprema», aprobada por Resolución de 27 de julio de 1991, consistente en las siguientes variaciones:

Las carcasas serán de acero inoxidable o de plástico, variando su forma y pudiendo llevar o no una torre.

Los visualizadores podrán tener dos formatos nuevos, uno con cinco dígitos para peso, cinco para precio y seis para importe, y otro con seis dígitos para peso, seis para precio y siete para importe.

Se añaden tres nuevas disposiciones de teclado, que podrá ir configurado como matriz de 6x4, 5x4 o 9x2; asimismo se introduce la posibilidad de eliminar el teclado.

Se produce la posibilidad de eliminar la impresora.

Se varía la operativa en las opciones de teclado 5x4 y 9x2, introduciéndose la opción de trabajo sin PLU'S y la opción de ajuste automático.

Se introduce la posibilidad de una placa de comunicaciones con un canal RS-232 y otro RS-422.

Se reducen las dimensiones de la placa en la CPU.

Se modifica el circuito de corte de la alimentación de la impresora y se introduce la posibilidad de una fuente conmutada para la impresora.

Se introduce la posibilidad de un nuevo interface de impresora.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988.

Cuarto.—La balanza correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación que la Resolución 27 de julio de 1988.

Quinto.—La modificación no sustancial será la segunda y última aplicable sobre el modelo base, sobre el modelo aprobado.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

**21832** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del sistema de control para Estaciones de Servicio, marca «Mannesmann Kienzle», modelo «SMS 2020», fabricado en Alemania y presentado por la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0510.

Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Manoteras, 6, de Madrid, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo del sistema de control de Estaciones de Servicio, marca «Mannesmann Kienzle»,

modelo «SMS 2020», aprobado por Resolución de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y el Documento Internacional número 11 de la OIML, relativo a las exigencias generales para los instrumentos electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Cetil, Sociedad Anónima», prórroga de la aprobación de modelo del Sistema de Control de Estaciones de Servicio, marca «Mannesmann Kienzle», modelo «SMS 2020», provisto de concentrador, unidad central y consola de control con teclado y pantalla.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21833** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Jesús Arizcuren Ilundain, en su calidad de representante de la titularidad del Centro Privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de las Mercedes» obtuvo clasificación condicionada por Orden de 1 de diciembre de 1975, en paseo del Muro, 22 (antes General Franco), de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), obligándose a realizar las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los Centros de Educación General Básica;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de las Mercedes» manifiesta disponer de nuevas instalaciones sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, 49 y que éstas han sido informadas favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 18 de febrero de 1991 y por la Unidad Técnica de Construcción de 11 de marzo de 1991;

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado propuesta de clasificación definitiva a la Dirección General de Centros Escolares de 14 de marzo de 1991;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros Docentes y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares (a razón de 40 puestos por unidad), constituido por un

edificio situado en calle Justicia Mayor de Aragón, 49, y cuya titularidad será ostentada por la Congregación «Hermanas Mercedarias de la Caridad».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor-alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2, b), de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21834** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro docente privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora de las Mercedes», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Jesús Arizcuren Ilundain, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de las Mercedes», sito en paseo del Muro, 22 (antes General Franco) y Cervantes, 8, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a la calle Justicia Mayor de Aragón, 49, del mismo municipio;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de las Mercedes» obtuvo transformación y clasificación definitiva, por Orden de 7 de marzo de 1975, como Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos;

Resultando que el Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones propuestas mejores condiciones pedagógicas, ya que están enclavadas en el mismo domicilio donde funciona el Centro de Educación General Básica de la misma denominación;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en tiempo y forma por la Dirección Provincial con propuesta favorable y que han emitido informes favorables la Inspección Técnica de Educación, de 18 de febrero de 1991, y la Unidad Técnica de Construcción, de 11 de marzo de 1991;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no Estatales de Educación Preescolar y General Básica, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que las nuevas instalaciones se ajustan a los módulos establecidos por la normativa en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de domicilio del Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de las Mercedes» a la calle Justicia Mayor de Aragón, 49, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), quedando constituido con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos con capacidad para 75 puestos Escolares a razón de 25 puestos por unidad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**21835** *ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se aprueba la clasificación definitiva para segunda etapa de Educación General Básica del Centro privado «Seminario Sagrado Corazón de Jesús», de Santibañez Zarzaguda (Burgos).*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros Docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros Docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;